MANUAL DE ESTUDIO

LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

Manual de Estudio

DV

Derecho Virtual

Material de estudio · Oposiciones de Justicia

ÍNDICE

Artículo 1. Objeto de la Ley 5
Artículo 2. Principios rectores 7
Artículo 3. Planes de sensibilización 9
Artículo 4. Principios y valores del sistema educativo 10
Artículo 5. Escolarización inmediata 12
Artículo 6. Fomento de la igualdad 14
Artículo 7. Formación inicial y permanente 15
Artículo 8. Participación en los Consejos Escolares 16
Artículo 9. Actuación de la inspección educativa 17
Artículo 10. Carácter ilícito de la publicidad 18
Artículo 11. Tratamiento de la mujer 19
Artículo 12. Acción de cesación de publicidad ilícita 20
Artículo 14. Medios de comunicación 22
Artículo 15. Medidas sanitarias y detección precoz 23
Artículo 16. Comisión contra la Violencia 25
Artículo 17. Garantía de los derechos 26
Artículo 18. Derecho a la información 28
Artículo 19. Derecho a la asistencia social integral 30
Artículo 19 bis. Derecho a la atención sanitaria 33
Artículo 20. Derecho a la asistencia jurídica gratuita 35
Artículo 21. Derechos laborales y de Seguridad Social 37
Artículo 23. Acreditación de las Situaciones 41
Artículo 24. Derecho de las funcionarias públicas 43
Artículo 25. Justificación de ausencias de funcionarias públicas 44
Artículo 27. Ayudas económicas 45
Artículo 28. Derecho a la vivienda 47
Artículo 28 ter. Derecho a la reparación 48
Artículo 29. Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género 51
Artículo 30. Observatorio Estatal 52
Comparativa: Delegación vs. Observatorio 54
Artículo 31. Fuerzas y Cuerpos 55
Artículo 32. Planes de colaboración 57
Artículo 42. Ejecución de Penas y Programas 60
Artículo 47. Formación Específica 62
Artículo 61. Principios Generales de las Medidas 64

ÍNDICE (continuación)

Artículo 63. Protección de la Intimidad y Reserva **66**

Artículo 64. Salida del Domicilio y Prohibiciones **67**

Artículo 65. Suspensión de la Patria Potestad y Custodia **69**

Artículo 66. Suspensión del Régimen de Visitas **70**

Artículo 67. Suspensión de Tenencia y Uso **71**

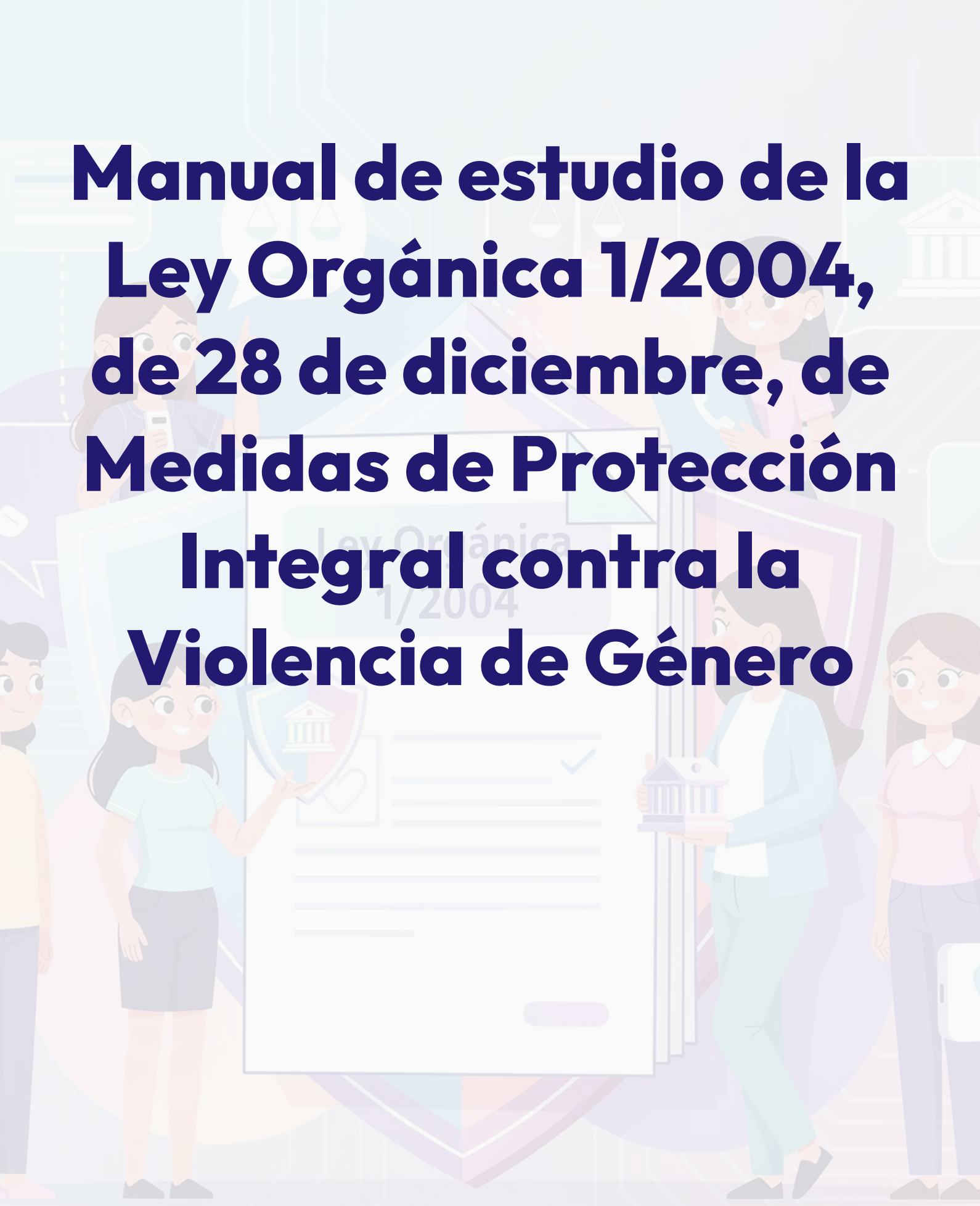
Artículo 68. Garantías de Adopción **73**

Artículo 69. Mantenimiento de las Medidas **75**

Comparativa de Medidas: Artículos 64 al 67 **77**

La Orden de Protección: Art. 544 ter LECrim **78**

Manual de estudio de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género



DERECHO VIRTUAL

📋 Artículo 1 — Objeto de la Ley

☆ IMPORTANCIA: ALTÍSIMO

1. *La presente Ley tiene por objeto* ***actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.***
2. *Por esta ley* ***se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia.***
3. *La violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende* ***todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.***
4. *La violencia de género a que se refiere esta Ley* ***también comprende la violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad*** *por parte de las personas indicadas en el apartado primero.*

Desglose por epígrafes

Concepto y sujetos

La ley define esta violencia como una manifestación de la desigualdad histórica y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres. El ámbito subjetivo es muy específico: la víctima siempre es una mujer y el agresor debe ser un hombre que sea o haya sido su cónyuge, o que mantenga o haya mantenido una relación de afectividad análoga, incluso si no ha existido convivencia.

Finalidad de las medidas integrales

El objeto no es solo penal. Las medidas de protección integral buscan un enfoque 360: prevenir la aparición de la violencia, sancionar al agresor, erradicar la conducta de la sociedad y prestar asistencia tanto a la mujer como a los menores vinculados a ella (hijos o menores bajo su guarda).

Manifestaciones de la violencia

La ley no se limita al daño físico. Incluye explícitamente la violencia psicológica, las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones y la privación de libertad. Cualquier acto que atente contra estos derechos dentro del vínculo mencionado se considera violencia de género bajo esta ley.

La violencia vicaria

Se reconoce como violencia de género aquella que se ejerce sobre familiares o allegados menores de edad cuando el objetivo del agresor es causar daño o perjuicio a la mujer. En este caso, el menor es el instrumento para dañar a la madre o pareja.

DERECHO VIRTUAL

🔑 Puntos clave del Artículo 1

Elementos esenciales

- **Sujetos:** De hombre a mujer (cónyuge o relación análoga de afectividad)
- **Convivencia:** No es necesaria para que se aplique la ley
- **Menores protegidos:** Hijos y menores sujetos a tutela o guarda y custodia de la mujer
- **Ámbito:** Incluye violencia física, psicológica, sexual y privación de libertad
- **Violencia vicaria:** Incluida cuando se daña a menores para perjudicar a la mujer

⚠️ Trampas comunes en exámenes

FALSO: El examen dirá que la ley protege a cualquier víctima de violencia en el ámbito doméstico. Esta ley es específica para la violencia del hombre sobre la mujer en el marco de una relación de pareja.

FALSO: Dirán que es indispensable que haya existido convivencia. El literal dice claramente "aun sin convivencia".

FALSO: Intentarán excluir la violencia psicológica o las amenazas del objeto de la ley. Están expresamente incluidas en el apartado 3.

📝 Preguntas de examen

- **¿Cuál es el objeto primordial de la Ley Orgánica 1/2004?**
 Actuar contra la violencia que, como manifestación de discriminación y desigualdad, ejercen los hombres sobre las mujeres en el ámbito de la pareja o expareja.
- **¿Es necesario que exista convivencia para que se aplique la protección de esta ley?**
 No, la ley especifica que se aplica a cónyuges o relaciones similares de afectividad aun sin convivencia.
- **¿Qué tipos de actos comprende la violencia de género según el artículo 1.3?**
 Todo acto de violencia física y psicológica, incluyendo agresiones a la libertad sexual, amenazas, coacciones o privación arbitraria de libertad.
- **¿A quiénes se extiende la asistencia según el apartado segundo del artículo 1?**
 A las mujeres víctimas, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, guarda o custodia.
- **¿Bajo qué condición se considera violencia de género el daño causado a un menor de edad allegado a la mujer?**
 Cuando se ejerza con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres.

Esquema

1 Sujetos

- Agresor: Hombre (cónyuge o ex cónyuge / relación de afectividad presente o pasada)
- Víctima: Mujer + Menores a su cargo (hijos o tutelados) + Menores allegados (violencia vicaria)

2 Requisito de relación

- Matrimonio o relación análoga de afectividad
- Convivencia: NO obligatoria

3 Actos incluidos

- Físicos
- Psicológicos (incluye amenazas y coacciones)
- Libertad sexual
- Privación de libertad

4 Fines de la Ley

- Prevenir
- Sancionar
- Erradicar
- Asistir

DERECHO VIRTUAL

🎯 Artículo 2 — Principios rectores

IMPORTANCIA: MEDIO

A través de esta Ley se articula un conjunto integral de medidas encaminadas a alcanzar los siguientes fines:

*a**) Fortalecer las medidas de sensibilización ciudadana de prevención**, dotando a los poderes públicos de instrumentos eficaces en el ámbito educativo, servicios sociales, sanitario, publicitario y mediático.*

*b**) Consagrar derechos de las mujeres víctimas de violencia de género, exigibles ante las Administraciones Públicas,** y así asegurar un acceso rápido, transparente y eficaz a los servicios establecidos al efecto.*

*c) **Reforzar hasta la consecución de los mínimos exigidos por los objetivos de la ley los servicios sociales de información, de atención, de emergencia, de apoyo y de recuperación integral**, así como establecer un sistema para la más eficaz coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.*

*d) **Garantizar derechos en el ámbito laboral y funcionarial que concilien los requerimientos de la relación laboral y de empleo público con las circunstancias de aquellas trabajadoras o funcionarias que sufran violencia de género.***

*e**) Garantizar derechos económicos para las mujeres víctimas de violencia de género, con el fin de facilitar su integración social.***

*f**) Establecer un sistema integral de tutela institucional** en el que la Administración General del Estado, a través de la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer, en colaboración con el Observatorio Estatal de la Violencia sobre la Mujer, impulse la creación de políticas públicas dirigidas a ofrecer tutela a las víctimas de la violencia contemplada en la presente Ley.*

*g) **Fortalecer el marco penal y procesal vigente para asegurar una protección integral, desde las instancias jurisdiccionales, a las víctimas de violencia de género.***

*h) **Coordinar los recursos e instrumentos de todo tipo de los distintos poderes públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y, en su caso, la sanción adecuada a los culpables de los mismos.***

i) Promover la colaboración y participación de las entidades, asociaciones y organizaciones que desde la sociedad civil actúan contra la violencia de género.

*j) **Fomentar la especialización de los colectivos profesionales que intervienen en el proceso de información, atención y protección a las víctimas.***

k) Garantizar el principio de transversalidad de las medidas, de manera que en su aplicación se tengan en cuenta las necesidades y demandas específicas de todas las mujeres víctimas de violencia de género.

DERECHO VIRTUAL

Desglose por epígrafes

I. Áreas de intervención pública

La ley ordena actuar en múltiples esferas: educativa, sanitaria, publicitaria y mediática. No se limita a la respuesta tras la agresión, sino que pone el foco en la sensibilización y prevención ciudadana para atacar la raíz del problema.

II. Derechos exigibles y protección económica

Se transforman las ayudas en derechos subjetivos exigibles ante la Administración. Esto incluye derechos laborales y funcionariales (para facilitar la conciliación con su situación) y derechos económicos directos para facilitar la integración social de la víctima.

III. Tutela institucional y coordinación

Se crean o refuerzan organismos específicos: la Delegación Especial del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer y el Observatorio Estatal. El fin es que la Administración General del Estado impulse políticas públicas en coordinación con entidades locales y autonómicas.

IV. Especialización y transversalidad

La ley exige que los profesionales que tratan con las víctimas (policía, jueces, médicos, etc.) estén especializados. Además, introduce el principio de transversalidad: las medidas deben adaptarse a las necesidades específicas de cada mujer, considerando su situación particular.

🔍 Puntos clave

- **Multidisciplinar:** Afecta a educación, sanidad, trabajo y justicia
- **Derechos:** Son exigibles ante las Administraciones Públicas
- **Conciliación:** Derechos específicos para trabajadoras y funcionarias
- **Órganos clave:** Delegación Especial del Gobierno y Observatorio Estatal
- **Transversalidad:** Tener en cuenta demandas específicas de todas las víctimas

📢 Artículo 3 — Planes de sensibilización

IMPORTANCIA: MEDIO

1. ***Desde la responsabilidad del Gobierno del Estado y de manera inmediata a la entrada en vigor de esta ley, con la consiguiente dotación presupuestaria, se pondrá en marcha un Plan Estatal de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género con carácter permanente que como mínimo recoja los siguientes elementos:***
 a) Que introduzca en el escenario social las nuevas escalas de valores basadas en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, todo ello desde la perspectiva de las relaciones de género.
 b) Dirigido tanto a hombres como a mujeres, *desde un trabajo comunitario e intercultural, incluyendo el ámbito de las tecnologías de la información y el digital.*
 c) Que contemple un amplio programa de formación complementaria y de reciclaje de los profesionales que intervienen en estas situaciones.
 d) ***Controlado por una Comisión de amplia participación, que se creará en un plazo máximo de un mes, en la que se ha de asegurar la presencia de las víctimas y su entorno, las instituciones, los profesionales y de personas de reconocido prestigio social relacionado con el tratamiento de estos temas.***
 La Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, oída la Comisión a la que se refiere el párrafo anterior, elaborará el Informe anual de evaluación del Plan Estatal de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género y lo remitirá a las Cortes Generales.
2. *Los poderes públicos, en el marco de sus competencias, impulsarán además campañas de información y sensibilización específicas con el fin de prevenir la violencia de género.*
3. *Las campañas de información y sensibilización contra esta forma de violencia se realizarán de manera que se garantice el acceso a las mismas de las personas con discapacidad.*

Desglose por epígrafes

- **I. El Plan Estatal de Sensibilización**

 Es una medida de responsabilidad directa del Gobierno del Estado. Su característica principal es que tiene carácter permanente. No se trata de una acción puntual, sino de una política sostenida en el tiempo que debe contar siempre con dotación presupuestaria. Se dirige a toda la sociedad (hombres y mujeres) y debe incluir los entornos digitales.

- **II. Formación de profesionales**

 Un eje central del plan es la formación complementaria y el reciclaje. No basta con la formación inicial; los profesionales que intervienen en situaciones de violencia de género (sanitarios, policías, trabajadores sociales, etc.) deben actualizar sus conocimientos de forma continua para ofrecer una respuesta adecuada.

- **III. Control y Evaluación**

 La ley crea una Comisión de amplia participación para controlar el plan. En ella deben estar representadas las víctimas y su entorno. La evaluación recae en la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, que debe elaborar un informe anual. Este informe no es interno: se remite a las Cortes Generales para el control parlamentario.

- **IV. Accesibilidad y campañas periféricas**

 Además del Plan Estatal, el resto de poderes públicos (Autonomías, Ayuntamientos) deben impulsar sus propias campañas. Un mandato imperativo es que todas estas acciones deben ser accesibles para personas con discapacidad, eliminando barreras de comunicación.

📊 Puntos clave del Plan Estatal

- **Carácter del Plan:** Permanente y con dotación presupuestaria
- **Destinatarios:** Hombres y mujeres, enfoque comunitario e intercultural
- **Ámbito digital:** Incluido expresamente
- **Comisión de control:** Debe incluir a las víctimas y se crea en el plazo de un mes
- **Informe anual:** Elaborado por la Delegación del Gobierno y remitido a las Cortes Generales
- **Discapacidad:** Garantía de acceso total a la información

DERECHO VIRTUAL

🎓 Artículo 4 — Principios y valores del sistema educativo

IMPORTANCIA: ALTO

1. ***El sistema educativo español incluirá entre sus fines la formación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.***
 Igualmente, el sistema educativo español incluirá, dentro de sus principios de calidad, la eliminación de los obstáculos que dificultan la plena igualdad entre hombres y mujeres y la formación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos.
2. ***La Educación Infantil contribuirá a desarrollar en la infancia el aprendizaje en la resolución pacífica de conflictos.***
3. ***La Educación Primaria contribuirá a desarrollar en el alumnado su capacidad para adquirir habilidades en la resolución pacífica de conflictos y para comprender y respetar la igualdad entre sexos.***
4. ***La Educación Secundaria Obligatoria contribuirá a desarrollar en el alumnado la capacidad para relacionarse con los demás de forma pacífica y para conocer, valorar y respetar la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.***
5. ***El Bachillerato y la Formación Profesional contribuirán a desarrollar en el alumnado la capacidad para consolidar su madurez personal, social y moral,*** *que les permita actuar de forma responsable y autónoma y para analizar y valorar críticamente las desigualdades de sexo y fomentar la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.*
6. ***La Enseñanza para las personas adultas incluirá entre sus objetivos desarrollar actividades en la resolución pacífica de conflictos y fomentar el respeto a la dignidad de las personas y a la igualdad entre hombres y mujeres.***
7. *Las Universidades incluirán y fomentarán en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en igualdad de género y no discriminación de forma transversal.*

Desglose por epígrafes

I. Fines y principios de calidad del sistema

El sistema educativo debe formar en el respeto a los derechos fundamentales y la igualdad. Como novedad, la ley sitúa la eliminación de obstáculos hacia la igualdad y la resolución pacífica de conflictos no solo como un contenido, sino como un principio de calidad del sistema.

II. Gradación por etapas educativas

La ley asigna objetivos específicos según la madurez del alumno:

- Infantil: Se centra en el aprendizaje inicial de la resolución pacífica.
- Primaria: Añade la adquisición de habilidades y el respeto a la igualdad entre sexos.
- ESO: Enfatiza la capacidad para relacionarse de forma pacífica y valorar la igualdad de oportunidades.
- Bachillerato/FP: Busca la madurez para el análisis crítico de las desigualdades y el fomento de la igualdad real.

Adultos: Se enfoca en actividades de resolución de conflictos y respeto a la dignidad

III. El ámbito universitario

En la Universidad, la obligación es transversal. No se limita a una asignatura, sino que debe impregnar la formación, la docencia y, muy importante, la investigación en todos los ámbitos académicos.

DERECHO VIRTUAL

Puntos clave

● **Principio de calidad**: La eliminación de obstáculos a la igualdad.

● Resolución de confl**ictos:** Presente en todas las etapas educativas.

● **Bachillerato/FP:** Palabra clave es analizar y valorar críticamente.

● **Universidades**: Formación, docencia e investigación de forma transversal.

Trampas comunes

● En el examen intercambiarán los objetivos de Primaria con los de Secundaria. **Recuerda que en Secundaria aparece el concepto de igualdad de oportunidades.**

● Dirán que en Bachillerato se busca el aprendizaje inicial. Falso: e**n Bachillerato se busca consolidar la madurez y el análisis crítico.**

● Afirmarán que la formación en igualdad en la Universidad es opcional o solo para carreras de letras. **Falso: es obligatoria y transversal en todos los ámbitos.**

En el examen te preguntarán

- ● **¿Qué etapa educativa tiene como fin desarrollar el aprendizaje en la resolución pacífica de conflictos en la infancia?** La **Educación Infantil**.
- **¿En qué niveles educativos se menciona expresamente la consolidación de la madurez personal para analizar críticamente las desigualdades?** En el **Bachillerato** y en la **Formación Profesional**.
- **¿Qué tres vertientes debe cubrir la igualdad de género en las Universidades según el artículo 4.7?** La **docencia**, la **investigación** y el **ámbito académico**.
- **¿Es la formación para la prevención de conflictos un principio de calidad del sistema educativo? Sí**, se incluye como uno de los principios de calidad del sistema educativo.
- **¿Qué concepto de igualdad se añade específicamente en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria?** La **igualdad de oportunidades**.

● Trampa: La resolución de conflictos solo se estudia en Educación Primaria y Secundaria.

● Trampa: Las Universidades solo fomentarán la igualdad en los grados de Educación y Derecho.

DERECHO VIRTUAL

Artículo 5 — Escolarización inmediata en caso de violencia de género

Importancia: Altísimo

> *Las Administraciones Públicas competentes* ***asegurarán la escolarización inmediata de los hijos e hijas que se vean afectados por un cambio de residencia derivada de actos de violencia de género.*** *Igualmente, se procederá respecto de cualquier otro menor que se encuentre bajo la patria potestad, guarda y custodia de la mujer víctima de violencia de género.*

Desglose por epígrafes

I. Obligación de las Administraciones

La ley impone un **mandato imperativo** a las Administraciones Públicas competentes (generalmente las Comunidades Autónomas en materia de educación). **No es una facultad discrecional, sino una obligación** de asegurar que la escolarización sea inmediata.

II. Supuesto de hecho: El cambio de residencia

El derecho a la escolarización inmediata surge cuando existe un **cambio de residencia derivado de actos de violencia de género**. Esto responde a la necesidad frecuente de que la víctima abandone su domicilio habitual por seguridad, requiriendo un nuevo centro educativo de forma urgente en el lugar de destino.

III. Ámbito subjetivo: Menores protegidos

La protección no se limita solo a los hijos e hijas biológicos de la mujer. La ley amplía el espectro a **cualquier otro menor que se encuentre bajo su patria potestad, guarda o custodia**. Con esto se asegura que cualquier menor que forme parte del núcleo de convivencia y protección de la mujer reciba el mismo trato urgente.

DERECHO VIRTUAL

Puntos clave y trampas comunes

✅ Puntos clave

- **Inmediatez:** El rasgo principal es la rapidez en la escolarización.
- **Causa:** Cambio de residencia debido a violencia de género.
- **Sujetos:** Hijos, hijas y cualquier menor bajo patria potestad, guarda o custodia de la víctima.
- **Responsable:** Las Administraciones Públicas competentes.

⚠️ Trampas comunes

- El examen puede sugerir que la escolarización inmediata solo es para hijos naturales. **Falso:** incluye a cualquier menor bajo guarda o custodia.
- Dirán que la escolarización se hará según las plazas disponibles siguiendo el proceso ordinario. **Falso:** la ley dice que las Administraciones deben asegurarla de forma inmediata, lo que implica prioridad absoluta sobre los procesos normales.
- Intentarán limitar el derecho a los menores que convivan con el agresor. **Falso:** el derecho nace del cambio de residencia de la mujer víctima para asegurar la escolarización de los menores a su cargo.

En el examen te preguntarán

¿Qué circunstancia debe concurrir para que las Administraciones aseguren la escolarización inmediata de los hijos?

¿A qué otros menores, además de los hijos, se extiende el derecho de escolarización inmediata?

¿Cuál es el adjetivo que utiliza la ley para definir el plazo de escolarización en estos casos?

¿Quiénes son los sujetos obligados a asegurar esta escolarización según el artículo 5?

¿Es necesario que el menor esté bajo la patria potestad de la mujer para ser escolarizado inmediatamente?

Trampa: La escolarización inmediata solo se garantiza si hay plazas libres en el centro solicitado.

Trampa: Solo los hijos menores de edad del agresor tienen derecho a este cambio de centro urgente.

Condición necesaria

Cambio de residencia por violencia de género

Beneficiarios

- Hijos e hijas de la mujer víctima
- Menores bajo su patria potestad
- Menores bajo su guarda y custodia

Acción administrativa

Asegurar la escolarización de forma INMEDIATA

DERECHO VIRTUAL

Artículo 6 — Fomento de la igualdad

Importancia: Medio

> ***Con el fin de garantizar la efectiva igualdad entre hombres y mujeres, las Administraciones educativas velarán para que en todos los materiales educativos se eliminen los estereotipos sexistas o discriminatorios y para que fomenten el igual valor de hombres y mujeres.***

Desglose por epígrafes

I. Responsabilidad de las Administraciones

El sujeto obligado son las **Administraciones educativas** (tanto el Ministerio como las Consejerías autonómicas). Su función es la de velar, lo que implica una supervisión y control sobre lo que se edita y se utiliza en los centros docentes.

II. Eliminación de estereotipos

El objetivo es limpiar los materiales educativos de cualquier sesgo sexista. Esto incluye tanto el lenguaje como las imágenes o los ejemplos utilizados en las explicaciones, evitando que se asocie a hombres y mujeres con roles de género predeterminados que impliquen discriminación.

III. Fomento del igual valor

No se trata solo de una labor negativa (eliminar lo malo), sino también positiva: los materiales deben proyectar activamente que **hombres y mujeres tienen el mismo valor social, capacidad y dignidad**, reforzando la construcción de una identidad basada en la igualdad desde las primeras etapas del aprendizaje.

📌 Puntos clave

- **Sujetos obligados:** Administraciones educativas.
- **Objeto de control:** Todos los materiales educativos.
- **Doble función:** Eliminar (estereotipos) y fomentar (igual valor).

DERECHO VIRTUAL

Artículo 7 — Formación inicial y permanente del profesorado

Importancia: Medio

> ***Las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad, con el fin de asegurar que adquieren los conocimientos y las técnicas necesarias que les habiliten para:***
>
> *a) La educación en el* ***respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad entre hombres y mujeres*** *y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.*
>
> ***b) La educación en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos, en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social.***
>
> *c) La detección precoz de la violencia en el ámbito familiar, especialmente sobre la mujer y los hijos e hijas.*
>
> *d) El fomento de actitudes encaminadas al ejercicio de iguales derechos y obligaciones por parte de mujeres y hombres, tanto en el ámbito público como privado, y la corresponsabilidad entre los mismos en el ámbito doméstico.*

Desglose por epígrafes

I. Ámbito de aplicación de la formación

La formación no es opcional ni puntual. Debe integrarse en dos niveles: la **formación inicial** (estudios universitarios para acceder a la profesión) y la **formación permanente** (cursos de actualización para profesores en activo). El objetivo es dotarles de conocimientos teóricos y técnicas prácticas.

II. Educación en valores y conflictos

Se mandata a los profesores para que sean agentes activos en la enseñanza del respeto, la tolerancia y la igualdad. Además, deben estar capacitados para enseñar a los alumnos a resolver conflictos de forma pacífica no solo en el colegio, sino trasladando ese aprendizaje a la vida personal y familiar.

III. Detección precoz: una función vital

Este es uno de los puntos más relevantes. **El profesorado, al estar en contacto diario con los menores, se sitúa en una posición privilegiada para detectar indicios de violencia en el ámbito familiar.** La ley exige que reciban formación específica para identificar estas situaciones, especialmente cuando afectan a la mujer y a los niños.

IV. Corresponsabilidad y ámbito doméstico

La formación docente debe incluir el fomento de la corresponsabilidad. Se busca que el profesorado promueva que hombres y mujeres compartan por igual derechos y obligaciones, haciendo especial hincapié en que la igualdad debe ser real también en el ámbito privado y doméstico.

📌 Puntos clave

- **Tipos de formación:** Inicial y permanente.
- **Objetivo técnico:** Adquisición de conocimientos y técnicas.
- **Detección:** Foco en la detección precoz de violencia familiar.
- **Corresponsabilidad:** Promover la igualdad en los ámbitos público y privado/doméstico.

DERECHO VIRTUAL